

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBÍO – CAUCA**

**Auto Civil No. 91**

**Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía  
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y/o  
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.  
Apdo. Dr. JUAN DIEGO PAZ  
Ddo: LUIS FERNANDO BETANCOURT VALENCIA C.C. 1.061.716.819  
ICARDO ENIO NARVAEZ C.C. 1.522.942  
Radicación No. 2017-00013-00**

Por ser procedente la solicitud que antecede, acorde con lo establecido en los artículos 593,599 y 468 numeral 4º del C.G.P., el Juzgado,

**R E S U E L V E**

1º- **DECRETAR** el Embargo y retención preventivo de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, CDTS, Títulos y otros depósitos en la ciudad de Santiago de Cali, Valle, que figuren a nombre de los demandados ICARDO ENIO NARVAEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la vereda Urubamba, finca El Agrado y LUIS FERNANDO BETANCOURT VALENCIA también mayor de edad con domicilio en Timbío, Cauca-, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.522.942 y 1.061.716.819 respectivamente, en el BANCO DE OCCIDENTE y BANCO AV-VILLAS de la ciudad de Santiago de Cali Valle. OFÍCIESE en tal sentido a dichas entidades financieras.

2º- **LIMITAR** la medida a la suma de (\$12'472.893.00), que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un 50%.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

**JUEZ**

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBÍO – CAUCA**

Oficio No. 74  
21 de abril de 2021

Señor Gerente  
BANCO DE OCCIDENTE  
Santiago de Cali-Valle-

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.**

**ASUNTO: Comunicación Embargo y Retención de dineros.**

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía  
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y/O CENTRAL DE INVERSIONES  
Ddo: LUIS FERNANDO BETANCOURT VALENCIA C.C. 1.061.716.819 ICARDO  
ENIO NARVAEZ C.C. 1.522.942  
Radicación No. 2017-00013-00

Para su información y oportuno cumplimiento comedidamente comunico a Usted que este Juzgado mediante auto de la fecha, RESUELVE: 1°- **DECRETAR** el Embargo y retención preventivo de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, CDTs, Títulos y otros depósitos en la ciudad de Santiago de Cali, Valle, que figuren a nombre de los demandados ICARDO ENIO NARVAEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la vereda Urubamba, finca El Agrado y LUIS FERNANDO BETANCOURT VALENCIA también mayor de edad con domicilio en Timbío, Cauca-, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.522.942 y 1.061.716.819 respectivamente, en el BANCO DE OCCIDENTE y BANCO AV-VILLAS de la ciudad de Santiago de Cali Valle.

2°- **LIMITAR** la medida a la suma de (\$12'472.893.00), que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un 50%.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de "Depósitos Judiciales N° 198072042001" del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con el NIT. No. 800037800-8

De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ**  
Secretaria.

Adgm.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBÍO – CAUCA**

Oficio No. 75  
21 de abril de 2021

Señor Gerente  
BANCO AV-VILLAS  
Santiago de Cali-Valle-

**AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA.**

**ASUNTO: Comunicación Embargo y Retención de dineros.**

Ref.: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía  
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y/O CENTRAL DE INVERSIONES  
Ddo: LUIS FERNANDO BETANCOURT VALENCIA C.C. 1.061.716.819 ICARDO  
ENIO NARVAEZ C.C. 1.522.942  
Radicación No. 2017-00013-00

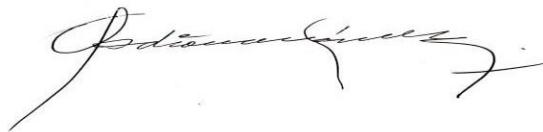
Para su información y oportuno cumplimiento comedidamente comunico a Usted que este Juzgado mediante auto de la fecha, RESUELVE: 1°- **DECRETAR** el Embargo y retención preventivo de los dineros depositados o que se llegaren a depositar en las cuentas corrientes, CDTS, Títulos y otros depósitos en la ciudad de Santiago de Cali, Valle, que figuren a nombre de los demandados ICARDO ENIO NARVAEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la vereda Urubamba, finca El Agrado y LUIS FERNANDO BETANCOURT VALENCIA también mayor de edad con domicilio en Timbío, Cauca-, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.522.942 y 1.061.716.819 respectivamente, en el BANCO DE OCCIDENTE y BANCO AV-VILLAS de la ciudad de Santiago de Cali Valle.

2°- **LIMITAR** la medida a la suma de (\$12'472.893.00), que es en lo que se ha calculado prudencialmente, el valor del crédito, incrementado en un 50%.

Los dineros retenidos deberán consignarse dentro de los tres días siguientes al recibo de la presente comunicación a la cuenta de "Depósitos Judiciales N° 198072042001" del Banco Agrario de Colombia S. A. agencia de Timbío, Cauca, a órdenes de este Juzgado y a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con el NIT. No. 800037800-8

De lo anterior infórmese a este Despacho de inmediato.

Atentamente,



**ALBA DIOMAR GÓMEZ MUÑOZ**  
Secretaria.

Adgm.